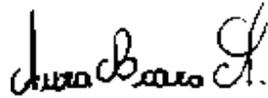


Santa Marta, 13 de diciembre de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicita el título puesto a disposición voluntariamente por la parte demandante y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Que verificado el portal del banco agrario se establece la existencia del título judicial 442100001155378 de fecha 07 de diciembre de 2023 \$ \$ 1.991.137,78. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO INSTAURADO POR YORMELINE MORALES OROZCO CONTRA ANDRES ENRIQUE FERNANDEZ GOMEZ COMO PROPIETARIO DE CEVICHERIA RINCÓN DEL MAR Y OTROS.

RAD. 47.001.31.05.002.2016.00393.00.

Santa Marta, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandada dentro del término otorgado en el mandamiento de pago procedió a realizar el pago, además la parte demandante solicita la entrega el depósito judicial y que se dé por terminado el proceso el proceso y revisado el portal del banco agrario se constata la existencia de título 442100001155378 de fecha 07 de diciembre de 2023 \$1.991.137,78, dicha suma cubre el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega al Dr. CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ DE CASTRO BARROS, con C.C. No. 4.981.286 y T.P 285.304, en calidad de apoderado de la señora YORMELINE MORALES OROZCO, del depósito consignado por el demandado identificado con el número de título judicial 442100001155378 de fecha 07 de diciembre de 2023 \$ \$ 1.991.137,78.

SEGUNDO. - Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO: Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f250b4d3d115518eaa91fd816b1b35925abacc88d8db4d1b2d92c80b4de7498**

Documento generado en 13/12/2023 05:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>